

Genérico Intervención

Núm. Exp.: 2020/69-INT

Asunto MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 22/2020 SUPLEMENTO
CRÉDITO EXTRAORDINARIO

Interesado

Dirección

Informe Técnico

Expediente de Genérico Intervención tramitado para MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 22/2020 SUPLEMENTO CRÉDITO. D/Dña. EINT0616IGS, emite el siguiente,

INFORME

INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS BAJO LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO 22/2020

Examinada la documentación que integra el expediente, esta Intervención tiene a bien INFORMAR:

1.- La legislación aplicable es;

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales
- Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, Reglamento Presupuestario.
- Orden de EHA/3565/2008 de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, en su redacción dada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local.
- Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.



- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
- Bases de Ejecución del Presupuesto.

2.- En la propuesta formulada por la Alcaldía se hace constar:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar.
- b) La insuficiencia de crédito, ya que en el Presupuesto de la Corporación del ejercicio 2020 vigente a fecha de hoy, no existe crédito o el mismo es insuficiente para hacer frente a dichos gastos,
- c) La imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

3.- Los recursos propuestos para financiar la presente modificación presupuestaria son:

- a) Mediante baja de créditos de gastos de otra aplicación del presupuesto vigente no comprometida, cuya dotación se estime reducible sin perturbación del respectivo servicio. Según informes emitidos al respecto por:
 - Informe de Director de Deportes, por importe de 66.000,00 €.
 - Informe de la A.D.L., por importe de 7.000,00 €.
 - Informe de la T.A.G., por importe de 151.183,31 €.
 - Informe de la T.A.G. II, por importe de 50.000,00 €.
 - Informe de la Administrativo de Presidencia , por importe de 7.000,00 €.
 - Informe de Director de Medio Ambiente, por importe de 45.850,56 €.

A tal fin por parte de las concejalías correspondientes se propone la baja de la aplicación presupuestaria siguiente:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Importes BAJA
02 34100 16200	FORMACIÓN PERSONAL DEPORTIVO	3.000,00 €
02 34101 48000	SUBVENCIÓN DORTISTAS ÉLITE O INDV	3.000,00 €
02 34200 60900	PITAS SKATE CALLE NOVELDA	5.000,00 €
02 34201 60900	ADECUACIÓN PISTAS DEPORTE NIA	15.000,00 €
02 64200 61900	CERRAMIENTO PISTA ANEXA PABELLÓN	15.000,00 €



02 34201 61900	ADECUACIÓN CAMPO FÚTBOL	10.000,00 €
02 34203 61900	ACABADO RESTAUARACIÓN ALBERGUE PISC A	15.000,00 €
05 91200 22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS	7.000,00 €
06 41900 48000	CONVENIO PROMOCION AGRICOLA	3.000,00 €
06 43300 22706	CONTRATOS EXTERIORES EFICIENCIA ENERGETICA	3.000,00 €
08 24103 22699	OTROS GASTOS "ASPE EMPRENDE"	1.000,00 €
07 33000 22700	PROGRAMA APOYO AL ASOCIACIONISMO	6.000,00 €
07 92500 22699	OFICINA DEFENSORA DEL CIUDADANO	500,00 €
08 23100 48016	AY. FAMILIAS ATENCIÓN PERSONALIZADA	3.000,00 €
07 92400 48000	SUBV ASOCIACIONISMO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	16.114,88 €
07 33800 22609	FESTEJOS POPULARES	10.000,00 €
07 33803 22609	FIESTAS DE AGOSTO	120.000,00 €
10 33400 22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA TW	1.054,58 €
10 33400 48004	AYUDA EDUCANDOS ESCUELA DE MUSICA Y DANZA	6.000,00 €
10 33401 48100	PREMIO CARTEL DE MOROS	1.500,00 €
10 33402 22609	GASTOS PREMIOS	600,00 €
10 33402 48100	PREMIO INVESTIGACIÓN MANUEL CREMADES	4.700,00 €
10 33701 22699	PATROCINIO GASTRONÓMICO	3.000,00 €
13 33700 22610	ACTIVIDADES JUVENTUD	10.213,85 €
07 33804 48000	C. MOROS Y CRISTIANOS	18.500,00 €
16 17000 22606	CAMPAÑAS Y JORNADAS MEDIO AMBIENTE	2.500,00 €
16 17000 22609	FERIA DE LA CIENCIA Y MEDIO AMBIENTE	100,00 €
16 17000 22610	ACTIVIDADES MEDIO AMBIENTE	1.394,62 €
16 17000 22611	ACTUACIONES PROCESIONARIA Y TOMICUS	17.000,00 €
16 17000 22612	ELIMINACIÓN DE ESPECIES VEGETALES INVASORAS	4.000,00 €
16 17000 22699	OTROS GASTOS MEDIO AMBIENTE	5.000,00 €
16 17000 22700	CONTRATO MANTENIMIENTO RÍO TARAF A	11.155,94 €
16 17000 48000	CONCURSOS Y PREMIOS MEDIO AMBIENTE	2.500,00 €
16 17000 48001	CONVENIO CIDAN ESTACIÓN METEOROLOGICA	1.500,00 €
16 17003 22611	SEÑALIZACIÓN DE SENDEROS	700,00 €
TOTAL		327.033,87 €

4.- La tramitación del expediente de modificación de créditos Nº 22/2020, bajo la modalidad de SUPLEMENTO DE CRÉDITO, por importe de 327.033,87 euros se deberá ajustar al procedimiento establecido Real Decreto 500/90 de 20 de abril, Reglamento Presupuestario y en las Bases de Ejecución del Presupuesto.



5.- El Expediente de Modificación de Créditos N° 22/2020, aparece nivelado en sus Estados de Gastos e Ingresos.

		Importe ALZA.
08 24100 47000	AYUDA A EMPRESAS	300.000,00 €
03 31100 22611	TRATAMIENTOS FITOSANITARIOS	10.000,00 €
15 92000 22200	TELEFONOS ADMON GRAL	3.256,06 €
15 23100 22200	TELÉFONOS ACCIÓN SOCIAL	1.749,23 €
15 13000 22200	TELÉFONOS SEGURIDAD	45,78 €
15 93100 22200	TELÉFONOS ADMON FINANCIERA	131,73 €
15 34000 22200	TELÉFONOS DEPORTES	799,60 €
15 91200 22200	TELÉFONOS ORG. GOB.	13,06 €
17 92000 22706	C. PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES	11.038,41 €
TOTAL		327.033,87 €

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 36 del Real Decreto 500/1990, cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y el crédito consignado en el presupuesto de la corporación sea insuficiente o no exista, se hará mediante anulaciones o bajas de créditos de gasto de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

Hay que reseñar que la aplicación ayudas a empresas, fue objeto de transferencia negativas, si bien en principio esto no afecta a la modificación presupuestaria, no es una buena técnica de gestión presupuestaria. No siendo a juicio de esta intervención lo adecuado. Decrementar aplicaciones presupuestarias y luego suplementarlas.

6.- Según lo establecido en el artículo 16.2 del reglamento de la Ley de Estabilidad Presupuestaria y su aplicación a las entidades locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, se debe emitir informe independiente sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

La modificación 22/2020 de suplemento de crédito, es una modificación presupuestaria de las reguladas en el artículo 177 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, por tanto, según lo establecido en el art. 16.2 del Reglamento de la Ley de Estabilidad Presupuestaria y su aplicación a las entidades locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, se establece que se emitirá informe independiente en los expedientes a los que hace referencia el artículo 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



En este supuesto y dado que las fuentes de financiación son la baja por anulación de aplicaciones presupuestarias y no se está recurriendo a ninguna fuente nueva de financiación no procede analizar en este supuesto el objetivo de estabilidad presupuestaria sin perjuicio de su análisis tras la liquidación del presupuesto 2020.

Señalar que la presente modificación de crédito afecta a aplicaciones presupuestarias de Inversiones y del Plan Estratégico de Subvenciones, lo que supone que con dicha modificación se revisa el Anexo de Inversiones el cual queda modificado. Así mismo ha de modificarse el Plan Estratégico mencionado.

7.- El órgano competente para acordar su aprobación es el Pleno de la Corporación, según los artículos 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, sin que sea exigible un quórum especial. Los artículos 179.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 40.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, establecen que el expediente de concesión de suplemento de créditos será competencia del Pleno de la Corporación. Siendo de aplicación a dichos expedientes las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169, 170 y 171 del TRLHL. Así como lo establecido en el artículo 7.e de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Resulta discutible que deba remitirse copia de estos expedientes, una vez aprobados definitivamente, a la Administración del Estado y a la correspondiente Comunidad Autónoma, tal y como dispone para el presupuesto el artículo 169.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Entendiendo la finalidad de la remisión de copia de estos expedientes, es que las referidas Administraciones conozcan en todo momento el presupuesto vigente, no tiene sentido que sólo se aplique esta norma a los créditos extraordinarios, suplementos de crédito y transferencias de crédito aprobadas por el Pleno, puesto que a través de otras modificaciones, cuya aprobación también puede corresponder al Pleno, se puede alterar sustancialmente el Presupuesto, sin que exista la obligación de enviar copia de las mismas a esas Administraciones. No obstante se recomienda su remisión.

Hay que señalar que la en la Liquidación del Presupuesto de 2019, el municipio de Aspe:

- 1.- INCUMPLE el objetivo de estabilidad presupuestaria, arrojando una NECESIDAD de financiación al cierre del ejercicio de 144.166,11 €.*
- 2.- Cumple con el objetivo de regla de gasto, arrojando una diferencia entre el límite de la regla de gasto y el gasto computable al cierre del ejercicio de 37.047,64 €, con una variación de gasto computable de 2,47%.*
- 3.- Cumple con el límite de deuda al no tener deuda financiera a fecha 31 de diciembre de 2019.*



En virtud de lo establecido por el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, la entidad local debe remitir el informe a la Dirección General de Coordinación Financiera con Entidades Locales o al órgano competente de la comunidad autónoma que ejerza la tutela financiera en el plazo de 15 días, contados desde el conocimiento de este informe por el Pleno.

Caso de aprobarse la liquidación del Presupuesto de la liquidación del Presupuesto de la Entidad con el incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria o de Regla de Gasto deberá aprobarse por el Pleno un Plan Económico-Financiero de reequilibrio.”

En relación, con este punto hay que poner de manifiesto que con fecha 14 de abril de 2020, se informa favorablemente la elaboración del Plan Económico Financiero ejercicio 2020-2021 por la Intervención Municipal.

Señalar, asimismo, que en el Pleno celebrado el día 28 de mayo de 2020, se aprobó la modificación de una serie de ordenanzas fiscales; las modificaciones aprobadas pueden suponer una reducción sustancial en el presupuesto de ingresos del Ayuntamiento para el ejercicio 2020, esta disminución del presupuesto de ingresos si no se corresponde con una reducción en el presupuesto de gastos, implica que el presupuesto municipal no está equilibrado.

Dicha situación ya se advirtió por la Intervención en la sesión plenaria del día 28 de mayo de 2020 en informe de asesoramiento requerido; asimismo se advirtió que con esta reducción de los ingresos se acentúa la situación de déficit en la que nos encontramos; y es necesario la declaración de no disponibilidad de gastos por el mismo importe que los ingresos dejados de percibir.

En consecuencia SE FISCALIZA DE CONFORMIDAD, con las advertencias anteriores, la propuesta de aprobación del Expediente de Modificación de Créditos nº 22/2020, dentro del Presupuesto de la Corporación del ejercicio 2020, vigente a fecha de hoy, bajo la modalidad de SUPLEMENTO DE CRÉDITO por importe total de 327.033,87 €. No realizándose informe sobre el cálculo de la estabilidad presupuestaria en virtud de lo reseñado en el apartado sexto, subordinada a la liquidación que se realice del ejercicio 2020.

Es cuanto tiene a bien informar el/la abajo firmante.

Interventora del Ayuntamiento de Aspe

Documento firmado electrónicam
de Verificación 130674330027035

verificable mediante Código Seguro



Fdo.: Paloma Alfaro Cantó
Fecha: 17/06/2020 Hora: 12:48:47